



**miquel y costas & miquel, s. a.**

### **HECHO RELEVANTE**

Adjunto remitimos los Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en 2ª convocatoria el día 26 de junio de 2013, que fueron aprobados por mayoría de votos.

Barcelona, 27 de junio de 2013

**El Secretario del Consejo de Administración**

**Javier Basañez Villaluenga**



miquel y costas & miquel, s.a.

**ACUERDOS APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., EN BASE A LA PROPUESTA DE ACUERDOS PRESENTADA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.**

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 25 de septiembre y 26 de noviembre de 2012, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2012 los días 18 de octubre y 18 de diciembre de 2012 de 1.600.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2013, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2013 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2012 de 1.600.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2012, de un montante bruto de 1.900.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 17 de julio de 2013.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2012 resulta ser de una cuantía bruta de 6.700.000 Euros.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2012, que asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.266.301,72.-€), en la siguiente forma:



miquel y costas & miquel, s.a.

A Reservas Voluntarias	17.566.301,72.-€
A Dividendo a cuenta	4.800.000,00.-€
A Dividendo complementario	1.900.000,00.-€
TOTAL	<hr/> 24.266.301,72.-€

**Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

**Tercero.- Examen y aprobación del balance de actualización, con efectos 1 de enero de 2013, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.**

Acogerse a la actualización de balances recogida en el artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y, en consecuencia, aprobar sin reserva de clase alguna el balance de actualización, con efectos 1 de enero de 2013, en el que se recogen los elementos patrimoniales incluidos en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 cuyo valor se actualiza, de acuerdo con lo regulado en la citada ley. Por el importe de la revalorización contable resultante se dota la correspondiente "cuenta reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre" que formará parte de los fondos propios de la Sociedad.

**Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales dando nueva redacción al artículo 27º relativo a la distribución de dividendos.**

Dar nueva redacción al artículo 27º de los Estatutos Sociales a fin de completar la regulación estatutaria de la distribución de dividendos, previendo expresamente las condiciones de reparto de dividendos ordinarios, extraordinarios y a cuenta, incorporando estatutariamente la posibilidad de que la distribución de dividendos o



miquel y costas & miquel, s.a.

de la prima de emisión se realice en especie, previendo el pago en especie de la devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social y dejando constancia estatutaria del plazo legal de prescripción del derecho a percibir dividendos distribuidos. En adelante y con derogación expresa de su actual redacción, el artículo modificado será del tenor literal siguiente:

*“Artículo 27º.- Una vez cubiertas las atenciones previstas en la Ley y en los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*

*La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.*

*En caso de que la Junta General acuerde distribuir dividendos, éstos serán satisfechos dentro del plazo y de acuerdo con la forma de pago fijados por la propia Junta General, pudiendo delegarse en el Consejo de Administración la determinación de tales extremos o cualquier otra cuestión necesaria o conveniente para la efectividad del acuerdo.*

*La Junta General podrá acordar que el reparto de dividendos (ya sea con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión se realice total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean: (i) homogéneos, garantizándose la igualdad de trato de los accionistas; y (ii) suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación. Este último requisito se entenderá cumplido cuando se trate de valores que estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo o cuando quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año.*

*La regulación contenida en el párrafo precedente será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.*

*La distribución entre los accionistas de dividendos a cuenta se regirá por lo dispuesto en la Ley, pudiendo acordar la Junta General o el Consejo de Administración que la distribución se realice total o parcialmente en especie en las condiciones previstas en el presente artículo.*

*La acción para solicitar el pago de los dividendos vencidos prescribirá a los cinco años de la fecha en que fueren exigibles.”*



miquel y costas & miquel, s.a.

**Quinto.- Reelección como Consejero de D. Joaquín Coello Brufau, en su carácter de Consejero Independiente.**

Por haber transcurrido el plazo para el que fue nombrado, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Joaquín Coello Brufau como Consejero Independiente, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy.

Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

**Sexto.- Reelección de Auditores de Cuentas.**

Reelegir, de conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al haber transcurrido el plazo para el que fue designada, por el plazo de un (1) año, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

**Séptimo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.**

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 21 de marzo de 2013, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General.



miquel y costas & miquel, s.a.

**Octavo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

29 de abril de 2013

El Consejo de Administración